



FONDO DE ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN

Comparte lo bumangués

2022



GOBERNAR
es HACER

BGA400 años

IMCT
Instituto Municipal de Cultura y
Turismo de Bucaramanga

www.imct.gov.co

Contenido

1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	JUSTIFICACIÓN.	4
3.	MARCO JURÍDICO.	4
4.	GLOSARIO, TÉRMINOS Y CONCEPTOS EMPLEADOS.	5
5.	LÍNEA DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	5
6.	MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA.....	6
7.	ÁREAS ARTÍSTICAS.	6
8.	PRESUPUESTO.....	6
9.	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA Y FECHAS MÁXIMAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS.....	7
10.	CATEGORIAS.....	7
10.1.	CATEGORÍA ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN PRESENCIAL	7
10.2.	CATEGORÍA ITINERANCIA Y CIRCULACION VIRTUAL O DE OBRA ARTISTICA	8
11.	DESTINACIÓN DEL ESTÍMULO.....	8
11.1.	TABLA DE DESGLOSE DE DESEMBOLSOS DE RECURSOS	9
12.	PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.	10
12.1.	NO PUEDEN PARTICIPAR.....	12
13.	INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.	12
13.1.	INSCRIPCIÓN EN LÍNEA.	12
13.2.	RECOMENDACIONES PARA EL FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA Y REGISTRO EXITOSO DE PROPUESTAS EN EL APLICATIVO:.....	13
14.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	14
15.	DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	17
15.1.	FORMATO PROPUESTA (ANEXO 2).....	18
16.	CAUSALES DE RECHAZO.	19
17.	PROCESO DE EVALUACIÓN.....	20
17.1.	OBLIGACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR/JURADO.....	21
17.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	21
18.	RESOLUCION DE GANADORES.	22
19.	DERECHOS Y DEBERES.	22
19.1.	DERECHOS DE LOS GANADORES.....	23
19.2.	DEBERES DE LOS GANADORES.	23
19.3.	DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL ESTÍMULO.....	25
20.	DESEMBOLSO.	25
20.1.	RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	26
21.	OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO.....	26
22.	INFORME TECNICO Y FINANCIERO.	29
22.1.	SOPORTES CONTABLES.....	29



		2
23.	SUPERVISIÓN.	30
24.	PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.....	30
25.	PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data).....	30
26.	DISPOSICIONES ESPECIALES.	30
27.	DIRECTORIO.....	31

1. PRESENTACIÓN.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ente descentralizado de la Alcaldía de Bucaramanga, con el fin de fortalecer la política pública municipal de fomento, prevé el desarrollo de cuatro (4) convocatorias durante la vigencia 2022, así: 1) Fondo de Itinerancia y Circulación, 2) Estímulos Bucaramanga Cree en Tu Talento, 3) Estímulos Bucaramanga Cree en tu talento reactivación y reactivadores, y 4) Mercoart. Además, de la modalidad especial de apoyos a proyectos de concertación, que se integrarán a la oferta institucional.

El presente Fondo de Itinerancia y Circulación -FIC- es el primer paquete de estímulos que se otorga, el cual opera como una bolsa concursable de incentivos especiales para promover la circulación de artistas y gestores culturales bumanguenses a nivel nacional e internacional, y facilitar la movilidad artística y cultural, entendida como el conjunto de acciones que permiten el tránsito, fortalecimiento e intercambio de las propuestas y proyectos generados por el sector cultural en el territorio, como resultado de las prácticas de investigación, creación artística y gestión cultural, y se convierte en parte fundamental del desarrollo y fortalecimiento de la escena artística local, al permitir que los procesos de creación locales establezcan nuevos diálogos con otros públicos, escenarios y dinámicas.

La apertura del Fondo de Itinerancia y Circulación – FIC- en el 2022, atiende a dos circunstancias de oportunidad para la dinamización económica del sector artístico y cultural local, de un lado, la conmemoración del Cuadringentésimo Aniversario de Bucaramanga, que demanda una estrategia de circulación con proyección nacional e internacional; y del otro, los resultados de acuerdos y alianzas estratégicas derivadas del Primer Mercado Cultural del Oriente Colombiano (MERCOART), realizado el año anterior, que articuló a Bucaramanga en los principales circuitos, plataformas artísticas y mercados culturales nacionales e internacionales, entre las que se cuentan: a) La realización de la temporada “Bogotá es Bucaramanga”, que liderará el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo en asocio con la red de teatros del Instituto Distrital de las Artes de Bogotá; b) Interés de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI, la Bienal de Danza de Cali y el Centro de danza y coreografía de Cali, para realización de coproducción entre artistas caleños y bumanguenses y facilitar la circulación de artistas bumanguenses en Cali; c) Participación de delegación en WOMEX – World Music Expo, para fortalecer las habilidades de las agrupaciones musicales locales para acceder a este mercado internacional; d) Interés de la Secretaría de Cultura de Boyacá para incluir en la programación del Festival Internacional de la Cultura de Boyacá 2022 una representación artística de Bucaramanga; e) Circuito de circulación con la Secretaría de cultura ciudadana de Medellín, Festival Alta Voz y Feria de las flores para explorar diseño de una franja de programación “Medellín es Bucaramanga 400 años” en el marco de la Feria de las Flores 2022; f) Interés de Small Word Music de Canadá para incluir agrupaciones musicales de Bucaramanga en el proceso curatorial para franja de showcases de Global Toronto, una de las conferencias/mercados internacionales de música más importantes de Norteamérica.

Un componente importante de esta versión del FIC 2022, es permitir la participación de agrupaciones artísticas en proceso de formación o ensambles pertenecientes a academias o procesos de formación artística local, incluida la Escuela Municipal de Artes - EMA, teniendo en cuenta la percepción favorable de los programadores de MERCOART 2021 frente a la oferta artística con dicha connotación.

Sólo podrán postularse al FIC 2022 propuestas de proyectos para circulación, a las cuales les será asignado una beca de apoyo, mediante resoluciones de ganadores emitidas por ciclos, según cronograma, de acuerdo con las condiciones generales de participación, y conforme a los criterios técnicos y asignación de recursos que aprueba un comité evaluador autónomo designado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo,

conformado por profesionales idóneos. El reconocimiento artístico será asignable por una ÚNICA VEZ en el marco de la presente convocatoria y bajo una sola postulación de propuesta artística durante la vigencia 2022.

Esta convocatoria prioriza a aquellas personas naturales, jurídicas y/o grupos constituidos dedicados a la creación y desarrollo de actividades y prácticas culturales y/o artísticas o gestores culturales, residentes en el Municipio de Bucaramanga, que en el ejercicio de su actividad, sean invitados o seleccionados a participar en calidad de artistas, ponentes, conferencistas, solistas, agrupaciones y/o directores artísticos o creativos invitados en plataformas, mercados, circuitos, ferias, festivales, congresos, encuentros y/o actividades artísticas, culturales o académicas de alto valor simbólico a nivel cultural o artístico, que contribuyan a la potencialización del desarrollo artístico y cultural de las propuestas generadas en el municipio de Bucaramanga y que se realicen en territorio nacional o internacional. Admite circulación presencial del artista, o de la obra y circulación virtual.

Los postulantes en el marco de la presente convocatoria deberán incluir en su propuesta, una estrategia de socialización de resultados que permita transferir el conocimiento a otras organizaciones y/o artistas locales para postular en el circuito, mercado o plataforma y/o presentar los resultados de impacto a la ciudadanía y al sector mediante un evento presencial o virtual luego de realizar la circulación.

2. JUSTIFICACIÓN.

El programa municipal de estímulos constituye una de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades” en la Línea Estratégica: “Bucaramanga Equitativa e Incluyente, Una Ciudad de Bienestar”, Componente: “Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible”, Programa: “Arte, Cultura y Creatividad para la Transformación Social” cuyo objetivo principal es “Incrementar las condiciones para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, los bienes y servicios culturales y de los emprendimientos artísticos, culturales y creativos, en los diversos contextos territoriales y poblacionales de Bucaramanga, desde la perspectiva de los derechos culturales, en un marco de equidad, inclusión, reconciliación, cultura ciudadana y convivencia”. Programa dentro del cual se incluye la meta de realización de 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultura, creativa y gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales durante el cuatrienio.

3. MARCO JURÍDICO.

El programa municipal de estímulos artísticos y culturales tiene como fundamento legal los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, artículos 70 y 71, desarrollados por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, donde se establece como deber del Estado el “brindar apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen y promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito local, regional y nacional”.

Cabe resaltar, que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional¹, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda

¹ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

4. GLOSARIO, TÉRMINOS Y CONCEPTOS EMPLEADOS.

Para la interpretación de los lineamientos de la convocatoria, las expresiones mencionadas a continuación deben entenderse conforme con el significado referido.

Condiciones de participación: Requisitos mínimos establecidos para la participación y presentación de propuestas por parte de los artistas y agrupaciones o colectivos artísticos. Se indican condiciones aplicables a todas las áreas artísticas y condiciones específicas para cada categoría por líneas.

Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de circulación y formación de bienes y servicios, desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: Nombre dado al tipo de estímulo que se otorga en el marco de la convocatoria.

Línea: Enfoque que define el objetivo del estímulo en cada área.

Categorías: Forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el comité evaluador designado hará sobre la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración juramentada de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento el lugar donde reside y que constituye su domicilio principal. No requiere autenticación notarial.

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la propuesta para el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta creativa y técnica que será evaluada por el comité evaluador designado para cada uno de los estímulos previstos. Estos documentos NO SON SUBSANABLES.

Propuesta: Está conformada por los documentos administrativos y los documentos de soporte creativo y técnico (documentos técnicos para la evaluación) que un aspirante a un estímulo presenta para su habilitación y calificación durante el proceso de evaluación del comité evaluador designado.

Resolución: Son los actos administrativos mediante los cuales se toman determinaciones durante el proceso de la convocatoria, como la apertura, otorgamiento de estímulos o modificaciones al pliego, entre otros.

Afiliarse: Cuando el usuario se da de alta en la plataforma con sus datos personales y como personal natural.

Inscripción: Cuando el usuario selecciona una convocatoria y participa en ella.

5. LÍNEA DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se articula a la línea de acción de **circulación**, dispuesta para facilitar la democratización y el aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a los intercambios y al acceso a los mismos.

6. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El fondo de itinerancia y circulación se enmarca en la modalidad de **reconocimiento**, que permite destacar procesos artísticos y culturales, cuyo rasgo distintivo es la excelencia y su contribución al sector y se otorgan a obras, proyectos o procesos ya realizados.

7. ÁREAS ARTÍSTICAS.

En el marco de la presente convocatoria se contempla brindar incentivo a las siguientes áreas artísticas, sin exclusión de algún género, por el contrario, todos los géneros descritos y sus afines, podrán participar de la misma. De acuerdo con lo anterior, todas las áreas descritas se debe entender la inclusión artística de conformidad con los diferentes géneros establecidos por las diferentes áreas artísticas participantes:

- Danza
- Música
- Teatro, Circo y Títeres incluido magia, stand up comedy, cuentería.
- Literatura
- Artes Plásticas y visuales, incluido artesanías, performance y arte urbano
- Audiovisuales
- Comunicaciones
- Patrimonio
- Multidisciplinar

8. PRESUPUESTO.

El imct financiará la presente convocatoria con un presupuesto inicial de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, el cual podrá adicionarse durante la vigencia 2022, siempre que exista la respectiva disponibilidad presupuestal.

El número de estímulos que se asignen estará condicionado a la evolución por ciclos de la bolsa concursable forma en la que opera el FIC; cuyas asignaciones presupuestales se dispondrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Sector artístico	Porcentaje del Fondo para financiación
Todas las áreas artísticas del municipio	80%
Procesos de formación, laboratorios y colectivos de la Escuela Municipal de Artes – EMA u otras academias artísticas que sean integrados por docentes, estudiantes o mixto (estudiantes y docentes)	20%

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA Y FECHAS MÁXIMAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS

Fecha de Apertura	23 de febrero de 2022
Fecha de Cierre	30 de Junio del 2022 o hasta agotar el Fondo del I Semestre de Itinerancia (Lo que ocurra primero), el fondo estará abierto y continuará con asignación de recursos si tiene adición de recursos.
Fecha de Recepción de Proyectos	Desde la fecha de apertura hasta el agotamiento del Fondo de I Semestre o fecha de cierre prevista
Fecha de cierre 1 ciclo	11 de marzo de 2022
Fecha de Publicación de resultados ciclo 1	16 de marzo de 2022
Fecha de cierre 2 ciclo	25 de marzo de 2022
Fecha de Publicación de resultados ciclo 2	30 de marzo de 2022
Fecha de cierre 3 ciclo	18 de abril de 2022
Fecha de Publicación de resultados ciclo 3	20 de abril de 2022
Fecha de cierre 4 ciclo	6 de mayo de 2022
Fecha de Publicación de resultados ciclo 4	11 de mayo de 2022
Fecha de cierre 5 ciclo	20 de mayo de 2022
Fecha de Publicación de resultados ciclo 5	25 de mayo de 2022
Fecha de cierre 6 ciclo	10 de junio de 2022
Fecha de Publicación de resultados ciclo 6	15 de junio de 2022
Fecha de cierre 7 ciclo	30 de junio de 2022
Fecha de Publicación de resultados ciclo 7	6 de julio de 2022
Fecha Máxima de Entrega de Informes	Quince (15) días hábiles posterior a la ejecución de cada proyecto según propuesta aprobada.

10. CATEGORIAS.

El Fondo de Itinerancia y Circulación tiene previstas dos (2) categorías de participación:

10.1. CATEGORÍA ITINERANCIA Y CIRCULACIÓN PRESENCIAL.

Esta categoría está conformada por propuestas de artistas y/o gestores culturales, que a nivel individual o colectivo participen o sean invitados a circular de manera presencial fuera de la ciudad o el país en una temporada, mercado, circuito, feria, festival, congreso, simposio, concurso, competencia, rueda de negocios, encuentro y/o actividad artística, cultural o académica de alto valor simbólico a nivel cultural o artístico, cuya ejecución permite circular el resultado de una investigación o creación artística para visibilizar o posicionar al artista o agrupación local o gestor(es), o facilitar el intercambio técnico, cognoscitivo o innovar la

producción técnica y/o artística desde la generación de nuevos contenidos, nuevos formatos y/o nuevas propuestas de producción artística y/o cultural; escalamiento de formatos, consolidar contenidos, o generar redes de gestión y fortalecimiento de circuitos artísticos o culturales tradicionales y/o alternativos.

Esta categoría **únicamente** permite apoyar los gastos de transporte y hospedaje de artistas en calidad de personas naturales y/o de integrantes de colectivos a través de grupo constituido o persona jurídica.

10.2. CATEGORÍA ITINERANCIA Y CIRCULACION VIRTUAL O DE OBRA ARTISTICA

Esta categoría está conformada por propuestas de artistas y/o gestores culturales, que a nivel individual o colectivo, participen o sean invitados a circular en plataformas virtuales de temporadas, mercados, circuitos, ferias, festivales, congresos, simposios, concursos, competencias, ruedas de negocios, encuentros y/o actividades artísticas, culturales o académicas de alto valor simbólico a nivel cultural o artístico, cuya ejecución permite circular el resultado de una investigación o creación artística para visibilizar o posicionar al artista o agrupación local o gestor(es), o facilitar el intercambio técnico, cognoscitivo o innovar la producción técnica y/o artística desde la generación de nuevos contenidos, nuevos formatos y/o nuevas propuestas de producción artística y/o cultural; escalamiento de formatos, consolidar contenidos, o generar redes de gestión y fortalecimiento de circuitos artísticos o culturales tradicionales y/o alternativos.

Esta categoría **únicamente** permite gastos imputables a la producción del material artístico o cultural y transporte y embalaje de obra.

11. DESTINACIÓN DEL ESTÍMULO

El Instituto municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solo asignará recursos para cubrir:

a. Transporte: Traslados aéreos o terrestres, movilización urbana y rural necesarios para el desplazamiento de artistas, conferencistas, gestores culturales. El ganador deberá acreditar para el desembolso las facturas debidamente legalizadas, tiquetes aéreos o terrestres y soportes de movilización urbana y rural.

b. Alojamiento: Gastos de hospedaje ocasionados por el desplazamiento de artistas, conferencistas, gestores culturales a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo y/o residencia, para participar en el montaje de presentaciones artísticas y actividades culturales. El lugar elegido debe expedir obligatoriamente factura de servicios. Entienda alojamiento como servicios de hotel, hostales, airbnb, o alquiler de apartamentos debidamente constituidos.

c. Producción de material artístico o cultural y transporte y embalaje de obra: Este gasto consiste en proveer al participante la posibilidad de edición, musicalización, impresión, postproducción, corrección de estilo, entre otras, que permitan la circulación de contenidos de alta calidad en medios alternativos de circulación no presencial; y/o plan de producción de la muestra que incluya embalaje y transporte de las obras desde el lugar en que se encuentren hasta la sala de exhibición y de regreso una vez finalizada la muestra.

La base de asignación de recursos se dispondrá de acuerdo con la siguiente tabla; Cada uno de los proyectos que se presenten a esta convocatoria debe identificar y detallar los ítems a ejecutar en su presupuesto, documento técnico que será la base para la asignación del valor y destinación, que defina el comité evaluador:

11.1. TABLA DE DESGLOSE DE DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Destino: COLOMBIA	
Número de participantes	Rangos de asignación
Individual	Hasta \$600.000
Entre dos (2) a tres (3) personas	Hasta \$1.800.000
Entre cuatro (4) a cinco (5) personas	Hasta \$3.000.000
Entre seis (6) a diez (10) personas	Hasta \$6.000.000
Once (11) personas o más	Hasta \$10.000.000

NOTA: El comité evaluador determinará el valor y la destinación del estímulo de acuerdo a la propuesta económica presentada.

Destino: SUR, CENTRO Y NORTEAMÉRICA	
Número de participantes	Rangos de asignación
Individual	Hasta \$2.000.000
Entre dos (2) a tres (3) personas	Hasta \$6.000.000
Entre cuatro (4) a cinco (5) personas	Hasta \$10.000.000
Entre seis (6) a diez (10) personas	Hasta \$20.000.000
Once (11) personas o más	Hasta \$25.000.000

NOTA: El comité evaluador determinará el valor y la destinación del estímulo de acuerdo a la propuesta económica presentada.

Destino: EUROPA, ASIA y ÁFRICA	
Número de participantes	Rangos de asignación
Individual	Hasta \$3.000.000
Entre dos (2) a tres (3) personas	Hasta \$9.000.000
Entre cuatro (4) a cinco (5) personas	Hasta \$15.000.000
Entre seis (6) a diez (10) personas	Hasta \$30.000.000
Once (11) personas o más	Hasta \$35.000.000

NOTA: El comité evaluador determinará el valor y la destinación del estímulo de acuerdo a la propuesta económica presentada.

PARÁGRAFO 1: El proponente deberá tener en cuenta que la descripción del rubro presupuestal no podrá estar inmerso en **GASTO NO ACEPTABLES** con cargo al recurso asignado por la Entidad para la ejecución del proyecto, aquellos que sean imputables al contratista, tales como la legalización, los gastos en que éste

incurra para la presentación de los informes o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización (inherentes al funcionamiento de la organización), gastos administrativos del proyecto, impuestos, retenciones, imprevistos, derechos de autor y licencias y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos del participante.

GASTO NO ACEPTABLES	
Concepto de Gasto	Descripción
Elaboración de informes	Es una obligación del participante; por lo tanto, no es imputable al proyecto.
Legalización del Proyecto	Gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato: Cámara de Comercio, impuestos, pólizas y publicaciones, entre otros
Gastos administrativos y de funcionamiento de la organización	Gastos que tienen el carácter de costos fijos dentro de la operación de la organización, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, fotocopias, compra de equipos, refrigerios, servicios públicos. Pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio de la organización. Gastos relacionados con la papelería interna de la organización. Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos de la organización (equipos de cómputo).
Gastos administrativos de las obras	Los costos indirectos para la operación del proyecto y dispensables para la destinación específica del recurso según las características propias y la naturaleza del proyecto, tales como los gastos de material de oficina (papelería), suministro y equipos de oficina, impresión y copias, correspondencia (correos o mensajería), servicios de vigilancia, servicios de limpieza, servicios públicos, amortizaciones; comida y refrigerios, pago de seguridad social, pólizas de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral, impuestos, tasas contribuciones, hipotecas o prendas de garantía, multas y sanciones, diseño o elaboración de informes, entre otros.
Gastos para la Generación de Ingresos	Mercadeo: actividad de comercialización de un evento tendiente a garantizar la venta de los bonos, abonos o boletería necesarios para el ingreso a las salas o eventos, inscripción o matrícula del circuito. También constituye una actividad tendiente a buscar el patrocinio o comercialización de los eventos o las piezas publicitarias.
Hipoteca o prendas de garantía	Ni siquiera constituye un gasto; es simplemente una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
Multas y sanciones	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del becario.
IVA sobre utilidad	No podrá ser financiado con recursos de la convocatoria el IVA sobre la utilidad. Este valor debe ser asumido por la organización y/o becario
Otros	Gastos médicos Pólizas y seguros. Licencias, certificaciones y permisos, y sus gastos asociados Instrumentos musicales (con excepción de batería y piano)

12. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.
- **Persona Natural (A título individual):** Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años y extranjeros mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia del último año en el Municipio de Bucaramanga. Excepcionalmente, se permitirá la participación de menores de edad, cuando el

postulante sea academia de formación artística independiente y/o entidad universitaria. En cualquier caso, el representante legal debe ser mayor de edad.

- **Persona Jurídica:** Se entiende por persona jurídica el sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuyo domicilio principal sea el municipio de Bucaramanga, con una constitución mínima de un (1) año.
- **Grupos Constituidos (Personas naturales a título colectivo):** Se entiende por grupo constituido un conjunto de personas mayores de 18 años, conformado por dos (2) o más personas naturales que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. El participante debe garantizar que el 100% de los integrantes deberán ser residentes y/o acreditar domicilio permanente en el municipio de Bucaramanga. Estas personas deberán nombrar un representante principal, el cual será el encargado de comunicarse con el imct en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que la agrupación resulte seleccionada como ganadora y, de realizar todos los trámites ante el imct requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento.

NOTA: Durante la etapa comprendida entre el cierre de la inscripción de propuestas, la adjudicación y/o ejecución de los estímulos, no se permitirá la renuncia o reemplazo de alguno de los integrantes del grupo constituido.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos del Programa municipal de Estímulos del imct, la residencia o el domicilio en el municipio de Bucaramanga se entenderán acordes con lo establecido en el artículo 183 de la ley 136 de 1994 que reza: “ARTÍCULO 183. Definición de residencia. Entiéndase (sic) por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento (...)”. Así como lo contenido en el código civil de Colombia en el cual se indica: “ARTICULO 76. DOMICILIO. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella”.

PARÁGRAFO 2: Así mismo, en el caso de personas jurídicas y grupos constituidos que se postulan como academias de formación artística independiente y/o universitaria se permitirá la participación de menores de edad, excepcionalmente, siempre que se acrediten los permisos de sus tutores o padres.

PARÁGRAFO 3: Los participantes deben contar con actividad económica principal o secundaria asociada algún área artística o actividades afines a esta, registrada en el RUT con antelación al cierre de la presente convocatoria y contar con experiencia demostrable a través de títulos o certificados de estudios en el área o certificados o afiches de participación en festivales o contratos con entidad pública o privada o recortes de prensa que soporten hoja de vida artística o de productor o similares. En cualquier caso, se recomienda a los postulantes verificar que los soportes que alleguen para acreditación de trayectoria y experiencia correspondan al nombre de la persona natural, persona jurídica o grupo constituido que se postula, según el registro de participación realizado. En el caso, de que el colectivo artístico no pueda soportar grupalmente su trayectoria/hoja de vida deberá validar dicho requisito individualmente por cada integrante de la agrupación con sus respectivos soportes.

12.1. NO PUEDEN PARTICIPAR

1. Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años, con excepción de las academias de formación artística independientes y universitarias que se postulen.
2. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos domiciliadas o residentes de fuera de Bucaramanga.
3. Funcionarios públicos y contratistas activos vinculados al Instituto Municipal de Cultura y Turismo vigencia 2022, con excepción de los profesores vinculados a la EMA.
4. Personas naturales o jurídicas que estén impedidas para contratar con el Estado.
5. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
6. No se permite doble participación como proponente, en la misma o diferente categoría en el marco de la presente convocatoria.
7. Los integrantes del comité evaluador/jurados de la presente convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de una persona jurídica o grupo constituido.

PARÁGRAFO 1: *Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente e incluso en la ejecución misma de las propuestas. Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto. Estas restricciones se estipulan en el marco de lo dispuesto en la Ley 397 de 1997.*

13. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.

Para participar en la convocatoria, cada postulante, integrante de un grupo constituido o representante legal de una persona jurídica debe afiliarse por única vez en el registro único **HACEMOS CULTURA** en el vínculo <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> , (vea el paso a paso en el siguiente link <https://www.imct.gov.co/IMCT2/IMCT/convocatorias-2022-cuatrimestre-1/>) donde ingresara la información personal y de caracterización del participante, una vez tenga la afiliación , podrá acceder a la inscripción de la convocatoria ofertada. Se aclara que todos los integrantes del grupo a participar deben tener un usuario en la plataforma de afiliación. La afiliación no representa la participación en las convocatorias, es solo el paso inicial.

A continuación, se detalla el **PASO A PASO** del proceso:

13.1. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA.

- I. Para realizar la afiliación ingrese al vínculo <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/>
- II. Vea el paso a paso en el siguiente instructivo <https://www.imct.gov.co/IMCT2/IMCT/convocatorias-2022-cuatrimestre-1/>
- III. Ingrese al aplicativo con su usuario y contraseña
- IV. Seleccione la convocatoria en la cual desea participar.
- V. Seleccione el tipo de participante con el cual desea participar.
- VI. Seleccione la información según el tipo de participante
- VII. Seleccione la categoría a la cual desea postularse
- VIII. Adjunte los documentos administrativos solicitados según tipo de participante

- IX. Adjunte el documento de propuesta (anexo 2) para evaluación.
- X. Declara bajo juramento su residencia en el municipio de Bucaramanga.
- XI. Al realizar el registro recibirá un correo de confirmación con la inscripción
- XII. Con su usuario y contraseña podrá hacer seguimiento a su postulación.

PARÁGRAFO 1: Tenga en cuenta que la carga de documentos administrativos y de propuesta debe realizarse en su totalidad en el momento de la inscripción, ya que la plataforma no le permitirá guardarlos para complementarlos en un segundo reingreso, ni realizar envíos parciales de documentos.

PARÁGRAFO 2: Al registrarse, el proponente acepta las condiciones y términos de la presente convocatoria y la entidad no requiere firma adicional durante el proceso de inscripción en línea, por lo que no es necesario enviarla en físico.

PARÁGRAFO 3: La inscripción en línea únicamente estará habilitada hasta las 5 p.m. (hora colombiana) de la fecha de cierre de ciclos estipulada en el cronograma de la convocatoria. El cierre se realizará según el cronograma de la presente convocatoria, solo aquellas propuestas que tengan inscripción en la hora habilitada entraran en revisión del ciclo. Tenga en cuenta que durante su inscripción le llegara correo de confirmación de la fecha y hora de dicho proceso.

13.2. RECOMENDACIONES PARA EL FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA Y REGISTRO EXITOSO DE PROPUESTAS EN EL APLICATIVO:

1. Consulte el paso a paso del proceso de afiliación única de **HACEMOS CULTURA** que se encuentra en el siguiente instructivo <https://www.imct.gov.co/IMCT2/IMCT/convocatorias-2022-cuatrimestre-1/>
2. Consulte el paso a paso del proceso de inscripción en línea el cual se encuentra en el numeral 12.1. del pliego.
3. Asegúrese de tener una buena conexión a internet en el momento de hacer la inscripción.
4. Cerciórese de que su navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar al aplicativo.
5. Lea y acepte términos y condiciones.
6. Cuando alguno de los documentos a aportar conste de más de una página, se deberá digitalizar el documento en un solo archivo formato PDF. (Ej.: Certificado de existencia y representación legal, soportes etc.).
7. El correo electrónico se asociará al documento de identificación, por lo que un mismo correo no podrá ser empleado para postulaciones de diferentes participantes. Lo mismo ocurre con el NIT.
8. Revise el cronograma de la convocatoria y realice el proceso de postulación con oportunidad. Tenga en cuenta que, según las estadísticas de nuestras más recientes convocatorias, más del 90% de los participantes se inscriben el último día.
9. Recuerde que la plataforma estará habilitada hasta las 5:00 p.m. hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de la presente convocatoria; solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.
10. Tenga en cuenta que el soporte técnico de plataforma solo estará disponible hasta las 5:00 p.m. de las fechas definidas en el cronograma de ciclos de la convocatoria, es responsabilidad del postulante realizar su postulación luego de esa hora, los correos o solicitudes que se realicen serán contestados en el término correspondiente aludiendo al presente párrafo.

11. El IMCT no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas, ni enviados vía correo electrónico.
12. La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y de evaluación es responsabilidad de los participantes.
13. En el caso del grupo constituido, se debe ingresar la información en el formulario único de inscripción en línea de todos los integrantes de la misma, información que debe corresponder con la carta de constitución de grupo (anexo 1) aquellos que no se encuentren inscritos no se tendrán en cuenta como tal y se procederá con el rechazo de la propuesta.
14. Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico estimulos@imct.gov.co, y soporte su consulta con un vídeo, y detalle la dificultad con la plataforma.

14. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los aspirantes deben adjuntar a la plataforma de inscripción los documentos administrativos, de acuerdo con el tipo de participante. A continuación, se relacionan los documentos exigidos según la naturaleza jurídica del participante:

- **Persona natural (A título individual):**

1. Copia en PDF legible por ambas caras del documento de identidad del postulante.
2. Copia en PDF del RUT del postulante, actualizado y con fecha de impresión de la presente anualidad (2022).

PARÁGRAFO 1: El único documento de identificación válido para los colombianos es la cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005, el Decreto 4969 de 2009 y el Decreto 2106 de 2019. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de un (1) año en el país, a la fecha de radicación de la propuesta.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de 'Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

PARÁGRAFO 2: El RUT del postulante para las diferentes categorías debe tener registrado código de actividad económica principal o secundaria en artes o actividades afines a la categoría bajo la cual se postula, y fecha de registro o actualización anterior a la radicación de la propuesta. Mediante dicho documento se verifica el domicilio del artista y la calidad de artista como actividad económica principal o secundaria.

A través de los siguientes link podrá consultar el paso a paso para **descargar e imprimir una copia del RUT** por internet: <https://dian-rut.com/tramites/descargar-e-imprimir-copia->

[rut/#:~:text=Sigue%20la%20siguiente%20qu%C3%ADa%20para,la%20cuenta%20en%20la%20DIAN y actualización del RUT: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Radicar-actualizacion-RUT.pdf>; video: <https://www.youtube.com/watch?v=cxaTgJ6B2uw>](#)

PARÁGRAFO 3: DECLARACIÓN DE RESIDENCIA. La declaración juramentada de acuerdo al artículo 7 del Decreto 19 del 2012, es una afirmación bajo la gravedad de juramento que hace el participante o representante legal del grupo, que no requiere autenticación notarial o de autoridad administrativa. **Esta declaración la realizará mediante la plataforma, la cual surtirá todos los efectos legales.**

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga encuentre que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad o que pretende suplantar la identidad de otra persona, procederá a dar traslado a las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en los el articulado del Título IX Capítulo 3 de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO 5: De conformidad con el Decreto 2364 del 2012 la firma electrónica contenida en un mensaje de datos tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, si aquella es igualmente confiable y apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo entre las partes contratantes. En esta medida los documentos cargados en la plataforma, contenidos en la propuesta y que posean la firma escaneada del postulante surtirán los mismos efectos jurídicos de la firma física.

- **Persona jurídica:**

1. Copia en PDF legible por ambas caras del documento de identidad del representante legal.
2. Copia en PDF de RUT legible de la persona jurídica postulante actualizado y con fecha de impresión de la presente anualidad (2022).
3. Copia en PDF del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con máximo 3 meses (90 días) de anterioridad al cierre de la presente convocatoria. Cuando la competencia legal sea de una autoridad diferente, anexar certificación de existencia y representación legal, expedida por la autoridad competente, con máximo 3 meses (90 días) de anterioridad al cierre de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 1: El único documento de identificación válido para los colombianos es la cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

PARÁGRAFO 2: El RUT del postulante bajo la figura de persona jurídica debe tener registrado domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. Igualmente, debe tener registrado código de actividad económica principal o secundaria en artes, industrias creativas, producción de eventos artísticos o actividades afines a la categoría bajo la cual se postula, y fecha de registro o actualización anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

A través de los siguientes link podrá consultar el paso a paso para **descargar e imprimir una copia del RUT por internet:** <https://dian-rut.com/tramites/descargar-e-imprimir-copia-rut/#:~:text=Sigue%20la%20siguiente%20qu%C3%ADa%20para,la%20cuenta%20en%20la%20DIAN> y

actualización del RUT: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Radicar-actualizacion-RUT.pdf>; video: <https://www.youtube.com/watch?v=cxaTgJ6B2uw>

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el Decreto 2364 del 2012 la firma electrónica contenida en un mensaje de datos tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, si aquella es igualmente confiable y apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo entre las partes contratantes. En esta medida los documentos cargados en la plataforma, contenidos en la propuesta y que posean la firma escaneada del postulante surtirán los mismos efectos jurídicos de la firma física.

- **Grupo constituido (Personas naturales a título colectivo):**

1. Copia en PDF legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo. Cuando se aporten documentos de identidad de varias personas deben presentarse en un solo archivo en formato PDF.
2. Copia en PDF de RUTs legibles de cada uno de los integrantes del grupo constituido postulante, actualizado y con fecha de impresión de la presente anualidad (2022). Cuando se aporten RUTs de varias personas deben presentarse en un solo archivo en formato PDF.
3. Carta de constitución de grupo en PDF firmada por todos los integrantes donde se designe un representante del grupo para efectos legales (Anexo 1), el cual podrás consultar y descargar en el siguiente link <https://www.imct.gov.co/IMCT2/IMCT/convocatorias-2022-cuatrimstre-1/>. Seleccione la convocatoria de la referencia (FIC) y en ella encontrara el anexo en formato editable.

PARÁGRAFO 1: El único documento de identificación válido para los colombianos es la cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. En el caso de ciudadanos extranjeros con residencia mínima de un (1) año en Bucaramanga, el documento de identidad válido para postulación en el marco de la presente convocatoria será la cédula de extranjería o la visa de residencia.

PARÁGRAFO 2: El RUT del postulante para las diferentes categorías debe tener registrado código de actividad económica principal o secundaria en artes o actividades afines a la categoría bajo la cual se postula, y fecha de registro o actualización anterior a la radicación de la propuesta. Mediante dicho documento se verifica el domicilio del artista y la calidad de artista como actividad económica principal o secundaria.

A través de los siguientes link podrá consultar el paso a paso para **descargar e imprimir una copia del RUT por internet:** <https://dian-rut.com/tramites/descargar-e-imprimir-copia-rut/#:~:text=Sigue%20la%20siguiente%20qu%C3%ADa%20para,la%20cuenta%20en%20la%20DIAN> y **actualización del RUT:** <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Radicar-actualizacion-RUT.pdf>; video: <https://www.youtube.com/watch?v=cxaTgJ6B2uw>

PARÁGRAFO 3: DECLARACIÓN DE RESIDENCIA. La declaración juramentada de acuerdo con artículo 7 del Decreto 19 del 2012, es una afirmación bajo la gravedad de juramento que hace el participante o representante legal del grupo, que no requiere autenticación notarial o de autoridad administrativa. **Está declaración la realizará mediante la plataforma, la cual surtirá todos los efectos legales.**

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga encuentre que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad o que pretende suplantar la identidad de otra persona, procederá a dar traslado a las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en los el articulado del Título IX Capítulo 3 de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO 5: De conformidad con el Decreto 2364 del 2012 la firma electrónica contenida en un mensaje de datos tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, si aquella es igualmente confiable y apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo entre las partes contratantes. En esta medida los documentos cargados en la plataforma, contenidos en la propuesta y que posean la firma escaneada del postulante surtirán los mismos efectos jurídicos de la firma física.

15. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

El documento para evaluación se denomina propuesta y deberá diligenciarse en el formato de propuesta (anexo 2) y cargarse en el aplicativo como único formato. Este documento es **INSUBSANABLES**. En consecuencia, la ausencia de cualquier campo solicitado en el anexo será **CAUSAL DE RECHAZO**. No se aceptarán documentos para el comité evaluador/jurado enviados con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la presente convocatoria.

Tenga en cuenta que **la plataforma sólo permitirá carga de dicho documento en formato WORD y PDF**. Se recomienda incluir enlaces con acceso a la propuesta dentro de los formatos señalados, pues la **plataforma NO PERMITE ARCHIVOS COMPRIMIDOS TIPO ZIP, RAR o afines**.

El imct no se hará responsable de archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el comité evaluador/jurado en el momento de la evaluación. Por lo tanto, el participante debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y no estén dañados. En caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de Internet, el participante debe verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado en todo el proceso de selección, caso contrario, la propuesta será rechazada.

Únicamente se aceptarán propuestas escritas en castellano. En el caso de contar con documentación en otro idioma, se debe adjuntar la traducción de los mismos (No requieren traducción oficial).

PARÁGRAFO 1: El imct no aceptará solicitudes de los participantes para revisar propuestas o proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación.

PARÁGRAFO 2: Los participantes de la presente convocatoria, con la presentación de su propuesta, manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante y el ganador del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor.

Así mismo declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los

derechos que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en la convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir a la entidad otorgante, realizar todas las actividades conforme a lo previsto en la convocatoria y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados. Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fe, exento de culpa.

15.1. FORMATO PROPUESTA (ANEXO 2).

A través del siguiente link <https://www.imct.gov.co/IMCT2/IMCT/convocatorias-2022-cuatrimestre-1/> podrá consultar y descargar el instructivo para el diligenciamiento del formato. Seleccione la convocatoria de la referencia (FIC) y en ella encontrará el anexo en formato editable. Este formato contiene la información necesaria para la presentación de su propuesta, como son:

1. Nombre del evento: (Evento al que fue invitado o desea participar)
2. Lugar donde se desarrollará el evento: Ciudad, país, continente.
3. Fechas de la actividad (especificar día-mes-año): Fecha inicial – Fecha final
4. Calidad en la que participará, entiéndase este punto como: artista invitado, panelista, expositor, jurado, director invitado.
5. Breve explicación de por qué participar en esta actividad o cómo potencia su desarrollo artístico y/o cultural.
6. Descripción del evento, alcance y una justificación de la importancia del mismo como plataforma de proyección o de cualificación.
7. Plan de socialización. Indique cómo realizará la retroalimentación de la experiencia en su participación al evento al municipio de Bucaramanga (guion descriptivo de una (1) actividad innovadora o mecanismo práctico de interpretación, valoración o apreciación de contenido artístico para formación de públicos, o una (1) actividad lúdica de formato didáctico para población infante o estudiantil, o una (1) actividad académica o informal para transferencia de conocimiento al sector local, o una (1) actividad alternativa innovadora sobre el proceso de creación, montaje y/o investigación asociada al proyecto que se circulara)
8. Plan de medios Indique el material que utilizará para generar un impacto a nivel nacional e internacional de su disciplina como artista del municipio de Bucaramanga a través de mecanismos de difusión (visuales, digitales, radiales, etc.) de los resultados de la itinerancia o circulación, que incluya las redes del postulante y/o los aliados vinculados a la iniciativa y los del área de prensa y/o redes del imct.
9. Anexar carta o documento de invitación (firmada por el representante legal de la entidad que invita o por un cargo directivo) que evidencie su participación en la actividad por la que se accede al estímulo.
10. Trayectoria artística: A) Reseña de vida artística; B) Conocimientos y formación formal y/o informal relacionada con su área artística; C) Experiencia; D) Premios y reconocimientos de la persona natural o grupo constituido o persona jurídica y sus respectivos soportes/anexos.
11. Presupuesto y plan de financiación

16. CAUSALES DE RECHAZO.

El imct aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan una o alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

1. Cada participante ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido o persona jurídica, solo podrá presentar en calidad de proponente una (1) única propuesta artística para participar en el marco de la presente convocatoria. En este sentido, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de un grupo constituido de manera simultánea, y los integrantes de un grupo constituido no podrán ser parte de más de un (1) proponente postulante, el representante legal de una persona jurídica no podrá presentarse como persona natural, como integrante de un grupo constituido. En caso de incumplir esta regla, todas las propuestas presentadas que incumplan esta causal serán RECHAZADAS.
2. El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la categoría a la que aplica.
3. El participante no allegó alguno de los documentos administrativos o allega documentos que no permiten su lectura, revisión o acceso.
4. El participante está incurso en causal de restricción de participación expuestos en las condiciones generales de participación.
5. El participante no logra acreditar la experiencia mínima exigida en la categoría en la cual participa.
6. El participante no adjuntó el documento de evaluación solicitado para evaluación del comité evaluador/jurado o no diligenció o cumplió con los requisitos de la documentación exigida en dicho formato.
7. El participante allega documentos de evaluación que no permiten su lectura, reproducción, revisión o acceso completo al contenido.
8. El participante radicó su inscripción a través del aplicativo web fuera de los plazos establecidos (fecha y hora Extemporaneidad).
9. El participante que presenta la propuesta es un menor de edad.
10. El participante incumple una o más condiciones de esta convocatoria.
11. El participante no cuenta con la actividad registrada en el RUT afín al área artística en la cual se postula.
12. El participante no logra acreditar residencia, expuestos en las condiciones generales de participación
13. La propuesta no corresponde al objeto de la categoría específica.
14. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el imct adelante las acciones legales a que haya lugar.
15. Que la propuesta tenga como fin eventos de carácter neto comercial, no asociado al campo artístico o cultural, como por ejemplo los desarrollados por el sector hotelero, bares y restaurantes.
16. Para el caso de concursos y competencias internacionales de trayectoria y relevancia para el sector, las propuestas que NO cuenten con el debido registro o inscripción con su correspondiente aceptación.
17. Que se trate de propuestas de formación de larga duración. La Convocatoria solo aplica para seminarios, clases magistrales, diplomados, pasantías cortas, de no más de dos (2) meses.

18. Las demás que establezca la convocatoria en términos general y específicos a la que se presenta el interesado.

17. PROCESO DE EVALUACIÓN.

El comité técnico de estímulos, designará un comité evaluador el cual estará conformado por profesionales idóneos, contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acuerdo con el destino a participar, (documentos administrativos y documentos de evaluación) sólo aquellos que cumplan plenamente los requisitos serán evaluados técnicamente, para lo cual el recomendara al comité técnico de estímulos su evaluación.

Los participantes podrán consultar, en la fecha de publicación de resultados según el cronograma de la convocatoria (la cual se realiza por ciclos), en qué estado del proceso se encuentra su propuesta, ingresando a la página web www.imct.gov.co opción convocatoria 2022 a través del siguiente vínculo: <https://www.imct.gov.co/IMCT2/IMCT/convocatorias-2022-cuatrimestre-1/> o mediante la opción de seguimiento en el aplicativo de convocatorias con su usuario y contraseña.

Cada evaluador, tras revisar las propuestas que le sean asignadas y que cumplan con las condiciones de participación, suscribirá la ficha de evaluación en el aplicativo web donde calificarán mediante puntaje en escala de 1 a 100 los criterios de selección definidos en la convocatoria, además emitirán por escrito un concepto técnico general de cada propuesta evaluada. Las propuestas rechazadas no tendrán proceso de evaluación por lo cual no tendrán ficha de evaluación.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos de la convocatoria, serán RECHAZADAS. En este caso, el comité evaluador mediante el aplicativo web informara los requisitos que no se cumplieron y serán relacionadas en un acápite particular en el informe de evaluación para trazabilidad del proceso.

Para establecer qué propuestas artísticas serán apoyadas, después de la evaluación individual se consolidará una lista de elegibles para la entrega de los incentivos artísticos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Los participantes serán ordenados del mayor al menor puntaje obtenido en una lista de elegibles correspondiente a cada categoría.
- Los incentivos artísticos serán otorgados del mayor al menor puntaje de la lista de elegibles.
- El puntaje mínimo para acceder al incentivo artístico corresponde a 70 puntos.
- En el caso de presentarse un empate, se seleccionará la propuesta que se haya postulado primero.
- Para las propuestas que no cumpla el mínimo de puntaje establecido para asignación de recursos (70 puntos), estas podrán volverse a postular de nuevo en el fondo en otra propuesta, con otra invitación o con las mejoras respectivas a su postulación inicial.

PARÁGRAFO 1: El imct se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.

17.1. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR/JURADO.

Son obligaciones del comité evaluador/jurado para la presente convocatoria:

1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria.
2. Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al comité técnico de estímulos.
3. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
4. Leer y evaluar las propuestas artísticas que le fueron asignadas de manera proporcional.
5. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos por la convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
6. Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
7. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
8. Diligenciar en la plataforma destinada la ficha de evaluación por cada propuesta artística asignada, emitiendo un concepto técnico general que retroalimente al participante. El criterio debe ser satisfactorio a nivel técnico para entender y dimensionar el alcance del veredicto y no dejar vacíos, ambigüedades o expresarse de modo genérico, para evitar insatisfacción de los becarios frente al criterio comparativo que le otorgó fallo de ganador o rechazo o puntaje menor.
9. Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el imct durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
10. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

17.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para la presente convocatoria el comité evaluador/jurados deben tener en cuenta cinco (5) criterios de evaluación, cuya sumatoria otorga un total de cien (100) puntos, el puntaje mínimo para acceder al recurso corresponde a 70 puntos, así:

Criterios de evaluación	Puntaje
Solidez de la propuesta, el plan de medios y de socialización.	30
Pertinencia de la participación del proponente en el evento	25
Relevancia o trayectoria del evento	15
Factibilidad técnica y financiera	20
Trayectoria del proponente	10
Total puntaje	100 puntos

En el marco de la presente convocatoria, el comité evaluador/jurado deben entender los criterios en el siguiente tenor:

Solidez de la propuesta, el plan de medios y de socialización: Este criterio se refiere a la claridad y coherencia de la descripción de la novedad, calidad superior y/o alto valor simbólico de la propuesta que se postula para la circulación e itinerancia, así como la presentación, socialización o transferencia de los aportes que para el sector generará dicha participación.

Pertinencia de la participación del proponente en el evento: Este criterio se refiere a la contribución a la visibilización, potencialización, el desarrollo y/o el fortalecimiento del participante y de la escena artística de la ciudad en alguno de sus procesos de investigación, creación, producción, circulación, comercialización, apropiación y/o consumo por parte de los mercados.

Relevancia o trayectoria del evento: Este criterio se refiere a lo importante, posicionado, destacado o sobresaliente que a nivel nacional y/o internacional es el evento en el cual se pretende circular; se puede describir a través del número de ediciones realizadas por el evento, así como el nivel de aceptación e impacto que los artistas, los críticos y/o los mercados valoran de él.

Factibilidad técnica y financiera: Este criterio se refiere a la viabilidad técnica de la propuesta y la correlación directa con el destino y evento a participar, entendiendo esto como la correcta relación de los aspectos técnicos, logísticos, presupuestales y temporales, que harán posible la ejecución de la misma

Trayectoria del proponente: Este criterio evalúa la trayectoria del participante frente a su desarrollo en el campo y/o disciplina artística por el área de participación

18. RESOLUCION DE GANADORES.

Una vez conocida la evaluación y recomendaciones del comité evaluador/jurados a través de la lista de elegibles en el informe de evaluación, el comité técnico de estímulos revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes recomendados como ganadores. De encontrarse alguna causal en cualquier etapa del proceso e incluso en la ejecución que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que siga en la lista de elegibles, si a ello hubiese lugar.

Con posterioridad a esta revisión, el comité técnico de estímulos acogerá la recomendación de selección de los ganadores efectuada por el comité evaluador/jurado y para el efecto expedirá un acto administrativo, resolución contra la cual no procede recurso alguno por vía administrativa.

Los resultados serán publicados a través de la resolución de ganadores en la fecha establecida en el cronograma, el cual será publicado en la página web de la entidad, disponible en el link www.imct.gov.co.

Los estados que encontrará son:

Ganador: Su propuesta artística fue evaluada el comité evaluador y declarada ganadora.

PARÁGRAFO 1: El imct no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas seleccionadas como ganadoras por el comité evaluador experto.

19. DERECHOS Y DEBERES.

Los participantes que a juicio del comité evaluador/jurado resulten ganadores de los estímulos ofrecidos en la presente convocatoria quedarán sujetos al marco general de derechos y deberes que se precisan a continuación.

19.1. DERECHOS DE LOS GANADORES.

1. Mantener la titularidad de los derechos patrimoniales de sus obras, proyectos o procesos artísticos o desarrollos tecnológicos objeto del estímulo recibido.
2. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores.
3. Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en numeral de desembolso.

19.2. DEBERES DE LOS GANADORES.

1. Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual la entidad otorgante adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.
2. Informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. Solo se podrá renunciar al estímulo otorgado, ante la ocurrencia de una causa de fuerza mayor demostrable, so pena de incurrir en la declaratoria de incumplimiento.
3. Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de estímulo.
4. Acatar las recomendaciones del comité evaluador/jurados, en caso de que se realicen.
5. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta artística aprobada por el comité evaluador/jurado.
6. Respetar y desarrollar su propuesta según lo presenta a esta convocatoria, en caso de que durante el proceso surjan modificaciones de contenido, equipo o presupuesto, el becario debe informar por escrito al comité técnico de estímulos del imct, comité que avalará o no la pertinencia de las modificaciones, el participante deberá acatar la decisión del comité. La entidad se reserva la potestad de aprobar o no dichas solicitudes. En caso de ser necesario se solicitará una reunión con el ganador para revisar el tema.
7. Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el imct.
8. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el imct
9. Aportar la documentación requerida por el imct para efectos de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos de la propuesta, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por el imct.
10. Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas con sus respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados) realizadas al funcionario designado por el imct. La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
11. Otorgar crédito al Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga en todas las actividades desarrolladas, y en el material impreso y digital publicado en relación con el estímulo recibido, acogiéndose a los lineamientos de imagen de la Institución definidos por el área de

comunicaciones y que el ganador podrá encontrar en el enlace  [Kit de comunicaciones- Fomento](#), si presenta inconveniente para descargar podrá solicitarlo en oficinacomunicaciones@imct.gov.co.

12. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deben contar con la aprobación del área de comunicaciones del imct previo a su divulgación; solicitudes que podrán realizar a través del correo: oficinacomunicaciones@imct.gov.co. A través de este medio el ganador podrá concertar su participación en las redes sociales imct durante y/o después de su participación en el evento/proyecto, ya sea etiquetando en publicaciones propias, o enviando material.
13. En caso de fuerza mayor, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, mediante escrito se podrá solicitar el cambio de un integrante de la agrupación por otro que tenga su mismo su perfil. Este procedimiento se realizará solo por una vez, y no podrá superar el treinta y tres por ciento (33%) de los integrantes de una agrupación cuya propuesta haya sido seleccionada como ganadora por el comité evaluador/jurados. Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones requeridas para participar en la convocatoria, que tenga el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. En ningún caso las agrupaciones podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes. En caso de que se pretenda sustituir a más del treinta y tres por ciento (33%) del número total de los integrantes de la agrupación, la entidad otorgante procederá a nombrar al suplente, cuando haya lugar. Solamente podrá solicitarse el cambio del representante de la agrupación por el representante suplente en caso de fuerza mayor comprobada, situación en la cual, la agrupación asumirá los gastos ocasionados por los ajustes y/o cambios a la documentación necesaria para el desembolso.
14. Adoptar los protocolos de bioseguridad previstos en la Resolución No. 777 del 2021 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que a nivel nacional y distrital se profieran, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. Para mayor información consultar el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=163987>
15. Ejecutar el plan de medios propuesto y socializar el proceso de realización del estímulo en la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento a través de sus programas en vivo (Opina Santander, A la Carta y Luces de la Ciudad); El ganador deberá agendar su entrevista a través del correo electrónico emisoracultural@imct.gov.co o comunicándose al **6076059461**. La evidencia de esta socialización será la grabación en audio del programa y la foto oficial de la visita a la emisora, abordando las siguientes temáticas: a). Desarrollo creativo de la propuesta; b). Gestión realizada en el proyecto y c). Objetivo alcanzado y resultados.
16. Remitir el informe final técnico con soportes (Fotografías, vídeos, certificados de asistencia, grabación en audio del programa y la foto oficial de la visita a la emisora) e informe financiero con soportes (facturas, cuentas de cobro, recibos) de las actividades aprobadas, al funcionario designado por el imct.
17. Para el pago total del estímulo, el participante deberá entregar un informe financiero final que incluye los **soportes financieros completos (Facturas, cuentas de cobro, recibos o documentos contables equivalentes a factura)** que den cuenta del total del gasto de los recursos **asignados por el imct durante las fechas de la actividad aprobada**.
18. Cumplir con los tiempos previstos y aprobados.

19. No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
20. El estímulo estará sujeto a la aprobación de la visa para circulación internacional, en los casos en que aplique. En caso de ser negada el participante deberá informar al imct para cancelar el desembolso del estímulo.
21. En caso de no realizar la actividad propuesta, el proponente debe notificar al Instituto inmediatamente y restituir los fondos recibidos inmediatamente. De no hacerlo, el Instituto tomará las medidas legales necesarias y el proponente quedará inhabilitado por tres (3) años en cualquier convocatoria del Municipio.
22. No se aceptarán solicitudes de cambio de eventos.

PARÁGRAFO 1: Si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de circulación es cancelado, los ganadores deberán comunicar la situación al comité técnico de estímulos, de manera inmediata.

PARÁGRAFO 2: Si el evento es reprogramado, los ganadores deberán comunicar inmediatamente la situación al comité técnico de estímulos, quienes validarán la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando se encuentren dentro de la respectiva vigencia.

19.3. DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL ESTÍMULO.

1. Solicitar explicaciones al comité evaluador/jurado, durante y con posterioridad al proceso de evaluación, cuando a su juicio existan inconsistencias que afecten la recomendación de selección efectuada, siempre y cuando se trate de aspectos técnicos de la evaluación.
2. Aplicar las medidas correspondientes en caso de que la entidad evidencie en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución, algún incumplimiento de las condiciones de participación.
3. Vigilar el cumplimiento de los deberes a cargo del ganador.
4. Realizar el acompañamiento y seguimiento de las propuestas ganadoras.
5. Efectuar los desembolsos al ganador en los términos previstos en cada convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los deberes adquiridos por el mismo, y de acuerdo con la programación de pagos de la entidad.
6. Apoyar la difusión y divulgación de las propuestas ganadoras, dentro del ámbito de las funciones propias de la entidad y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuente para tal efecto.

20. DESEMBOLSO.

Con la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de los documentos requeridos, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitirán realizar el desembolso del estímulo económico, el cual se efectuará en **UN SOLO PAGO** equivalente al 100% del estímulo, en modalidad de **REEMBOLSO** del presupuesto ejecutado durante la itinerancia y circulación, una vez presentado el informe final técnico y financiero (El cual debe incluir soportes tales como facturas, recibos y/o documentos contables equivalentes a factura, los cuales deben dar cuenta del total del gasto de los recursos asignados por el imct durante las fechas de la actividad aprobada), previa certificación de cumplimiento expedida por el funcionario del imct designado para ello.

Los desembolsos se harán previa suscripción del compromiso presupuestal expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad.

PARÁGRAFO: En caso de que el valor aprobado por resolución de ganadores sea mayor al presupuesto ejecutado por el ganador, el instituto pague solo lo soportado en el informe financiero y libere el valor no ejecutado.

20.1. RETENCIÓN EN LA FUENTE.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos².

La base de la retención será sus ingresos, los cuales deben presentar la relación de costos según soportes contables debidamente soportados a través de factura electrónica y documento soporte idóneos. En ese sentido, de conformidad con la normativa fiscal y tributaria vigente si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo y si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo, de conformidad con la siguiente tabla de retención:

CONCEPTO DE RETENCIÓN	BASE EN PESOS	PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Otros ingresos tributarios (declarantes de renta)	\$1.026.000	2.50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes de renta)	\$1.026.000	3.50%

NOTA: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

21. OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO.

La legalización del estímulo se realizará posterior a su ejecución, el ganador cuenta con un término de quince (15) días posteriores a su itinerancia y circulación para allegar en la subdirección técnica área de fomento la siguiente documentación:

REQUERIMIENTOS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	GRUPO CONSTITUIDO
Documentos administrativos presentados a través del aplicativo de postulación en físico e impresos.	Si	Si	Si
Documento de evaluación presentado a través del aplicativo de postulación en físico e impresos (propuesta)	Si	Si	Si

² Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221—000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208—001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co

Informe técnico y financiero de la itinerancia el cual incluye la etapa de socialización, plan de medios, promoción y difusión, fotografías, videos, entre otros. Revisar anexo 3	Si	Si	Si
Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible, actualizado y con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Si	Si	Deberá allegar el del representante del grupo.
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Si	Deberá allegar cuenta de la persona jurídica	Deberá allegar la del representante del grupo
Certificación de afiliación activa a salud.	Si	N/A	Deberá acreditar la de todos los integrantes del grupo.
Certificación de pago de parafiscales.	N/A	Deberá allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, con los respectivos anexos (copia de la cédula del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC. PARÁGRAFO: En caso que la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de alguno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de	N/A

		seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá allegar: -Planilla vigente de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral del representante legal. -Recibo de pago de los aportes parafiscales del representante legal.	
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Si	Deberá allegar la de la persona jurídica como la del presentante legal	Deberá allegar el del representante del grupo.
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Si	Deberá allegar la de la persona jurídica como la del presentante legal	Deberá allegar el del representante del grupo.
Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Si	Deberá allegar la del presentante legal	Deberá allegar el del representante del grupo.
Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales (www.inhabilidades.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Si	Deberá allegar la del presentante legal	Deberá allegar el del representante del grupo.
Certificado de medidas correctivas (www.srvcnpc.policia.gov.co) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	Si	Deberá allegar la del presentante legal	Deberá allegar el del representante del grupo.

PARÁGRAFO 1: Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. **No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo.** En ese caso el imct adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

PARÁGRAFO 2: CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN ACTIVA A SALUD. Los participantes deben tener en cuenta que la certificación de afiliación activa a salud, corresponde a la expedida por la EPS donde se acredita su tipo de afiliación sea como beneficiario, cabeza de familia, régimen contributivo, régimen subsidiado o SISBEN, lo que debe garantizar el proponente es que dicha afiliación se encuentre ACTIVA. Se recomienda verificar el estado de afiliación antes de su postulación con la finalidad de evitar contratiempos en el desarrollo de la solicitud del mencionado documento.

22. INFORME TECNICO Y FINANCIERO.

El informe técnico y presupuestal deberá presentarse en el formato establecido por el imct para este fin anexo 3, el cual será enviado a los ganadores al correo registrado. Este deberá radicarse en físico y en medio digital a través de soporte magnético para su validación (CD, DVD, USB), en la subdirección técnica del imct. Los videos solo deberán ir en medio digital, los demás soportes deberán allegarse en ambos formatos.

El informe técnico debe dar cuenta de la ejecución total de la propuesta presentada, este informe debe describir de manera clara y expresa las diferentes actividades y etapas desarrolladas en la ejecución y cumplimiento de la propuesta, el cual debe incluir registro fotográfico, filmico, informe de impacto de la promoción y difusión de la propuesta con las respectivas evidencias con link, copia del flyer, publicación en la red social o medio de comunicación utilizado, desarrollo y evidencias del proceso de socialización contemplado en la propuestas y concertado con el área de comunicaciones.

El informe presupuestal deberá dar cuenta de la ejecución financiera de la propuesta, el cual deberá venir soportado contablemente con la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO 1: Se recuerda a los ganadores que el presupuesto debe ejecutarse de acuerdo a la presentada en la propuesta, este no podrá tener ninguna modificación siempre y cuando por motivos de fuerza mayor y por escrito se realice la comunicación previa al comité técnico de estímulos para su aprobación de conformidad con el acápite de deberes.

PARÁGRAFO 2: En cualquier momento de la ejecución de la beca, se verificará que los gastos de inversión de la misma, sean ACEPTABLES. En caso de verificarse en el presupuesto GASTOS NO ACEPTABLES indicados en el pliego, la entidad podrá abstenerse de cancelarlos y requerir al becario para que cumpla de conformidad con la propuesta y los requisitos de viabilidad técnica presupuestal de la misma.

22.1. SOPORTES CONTABLES.

Los tres (3) tipos de participante deberán acreditar en su ejecución presupuestal:

1. Factura electrónica o documento equivalente si está obligado a facturar, requisito indispensable para la persona jurídica.
2. Facturas de las compras o servicios realizados en la ejecución presupuestal
4. Cuenta de cobro, es el documento que usas para acreditar la compra de un bien o servicio, y que debe generar el comprador cuando hace transacciones con un proveedor que no está obligado a expedir factura de venta o documento equivalente. Este documento soporte deberá ir acompañado de la cedula y RUT.

PARÁGRAFO 1: Verifique que el beneficiario del pago tenga inscrita en su actividad económica en el RUT, actividades relacionadas y/o afines con el rubro presupuestal ejecutado. Las actividades económicas las

puede encontrar en la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y para mayor información <https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Abece-Actividades-Economicas.pdf>.

23. SUPERVISIÓN.

El supervisor designado por el imct para el seguimiento y aprobación de pago de las propuestas ganadoras en la presente convocatoria es la SUBDIRECCION TECNICA, dependencia que tendrá a cargo la revisión técnica, administrativa y presupuestal respecto de las actividades relacionadas con la ejecución de la propuesta artística.

24. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que un ganador incumpla alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por el comité evaluador/jurados, la entidad otorgante adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Para ello el imct convocará mediante escrito enviado a través del correo electrónico suministrado en el registro único por el ganador, a una diligencia de descargos presencial o virtual, en la cual el ganador tendrá derecho a exponer los motivos que lo llevaron a incurrir en el incumplimiento y a entregar todos los soportes que permitan justificar el motivo del mismo.

A la diligencia de citación deberá presentarse únicamente la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante del grupo constituido, según corresponda al tipo de participante.

El imct escuchará la versión entregada por el ganador, y tendrá un término de cinco (05) días hábiles para comunicar al ganador la decisión adoptada después de valorar los motivos esgrimidos por el ganador frente al incumplimiento.

De no cumplir con los compromisos acordados en la convocatoria, la entidad procederá a retirar el estímulo mediante acto administrativo, declarando el incumplimiento.

Contra el acto administrativo que declara el incumplimiento procederá el recurso de reposición.

La declaratoria de incumplimiento genera sanción con inhabilidad para participar en cualquiera de las convocatorias del imct durante los tres (3) años siguientes.

25. PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data)

Al aplicar a la Convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la entidad realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en su condición de entidad municipal del sector cultural artístico y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.

26. DISPOSICIONES ESPECIALES.

1. En ningún caso se sugiere para el desarrollo de las propuestas, que los artistas y/o sus audiencias, quebranten las medidas de prevención frente al Covid-19 o desatiendan los protocolos de bioseguridad dispuestos para la reapertura de los espacios culturales y realización de las actividades artísticas.
2. El imct dispondrá de los derechos de reproducción y difusión de los proyectos beneficiarios desde el otorgamiento del estímulo y hasta un (1) año siguiente de la fecha de reconocimiento del ganador, con fines promocionales, educativos y de rendición de cuentas. Por lo cual el artista con su inscripción autoriza la difusión del contenido de su proyecto creativo en los espacios que la Alcaldía de Bucaramanga determine, sin que ello implique una pérdida de los derechos morales y patrimoniales de la obra que en todo caso estarán en cabeza del artista.
3. En los casos en que se requieran desplazamientos físicos de personas para cumplimiento de las obligaciones de la beca, los beneficiarios deben dar cumplimiento a las disposiciones normativas u obtener los permisos requeridos para asumir los mismos y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos a la fecha de cumplimiento.
4. No se concederán prórrogas para el desarrollo de las propuestas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador, informados al Instituto Municipal de Cultura y Turismo quien deberá autorizar o negar expresamente la prórroga.
5. En ningún caso el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, en relación con los recursos otorgados por el estímulo.
6. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. No obstante, lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo formulará denuncia penal ante las autoridades competentes si hay lugar a ello.
7. Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, no puedan recibir el estímulo correspondiente dentro de los 30 días siguiente a la expedición del acto administrativo que designa a los ganadores, el imct dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo y la entidad decidirá dependiendo de la fuente del recurso.
8. Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos por la convocatoria quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en futuras convocatorias, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

27. DIRECTORIO.

El imct, ha dispuesto de diferentes canales virtuales, presenciales y telefónicos para el acompañamiento en las diferentes etapas del proceso de esta convocatoria. Los participantes podrán solicitar información adicional y gestiones de la presente convocatoria a través de:

AREA DE FOMENTO/CONVOCATORIAS

Atención telefónica: 605-9460 ext 152

Atención electrónica: estimulos@imct.gov.co

Atención presencial: 3 piso de la entidad, área de fomento ubicada en el IAC

AREA DE COMUNICACIONES

Atención telefónica: 605-9460 ext 144

Atención electrónica: oficinacomunicaciones@imct.gov.co

AREA DE EMISORA

Atención telefónica: 605-9461

Atención electrónica: emisoracultural@imct.gov.co

Atención presencial: 5 piso de la entidad, sala de redacción emisora.